



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3051/2024

APRUEBA PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE HENO DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA L.) DESTINADO A CONSUMO ANIMAL, DESDE ARGENTINA A CHILE.

Santiago, 09/05/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Nº 2.677 de 1999; Nº 3.080 de 2003; Nº 3.815 de 2003; Nº 3.589 de 2012; todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley Nº 18.755 que crea el Servicio Agrícola y Ganadero y el artículo 18 y siguientes del Decreto Ley Nº 3557 que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, el Servicio es el organismo público competente para establecer todas aquellas medidas de control tendientes a impedir la introducción y propagación en el país de plagas y enfermedades que afecten a los animales o plantas y por Resolución Fundada, se encuentra facultado de dictar normas sobre la introducción de aquellas mercancías peligrosas para los vegetales, pudiendo rechazarlo o aprobarlo.
3. Que, por Resolución Exenta Nº 1102/2021 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 23 de febrero de 2021, se Establecieron Requisitos Fitosanitarios de Importación de Heno de Alfalfa (Medicago Sativa), en sus Distintas Presentaciones o Sistemas de Conservación y Almacenaje, Destinados al Consumo Animal procedente de Argentina, fundado en diversos estudios que concluyeron sobre la peligrosidad de las especies asociadas al cultivo de alfalfa, y que, de acuerdo al análisis de riesgo de plagas (ARP), condujeron al establecimiento de requisitos fitosanitarios para su internalización, principalmente, el sometimiento del material vegetal a tratamientos fitosanitarios para el control de semillas de malezas.
4. Que, conforme lo establece el Resolvo Nº 1 de la Resolución Exenta Nº 1102/2021, el envío de Heno de Alfalfa (Medicago Sativa) para su internalización en territorio nacional, debe venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en el cual, conste, además, con la declaración: "*El envío fue sometido a un tratamiento térmico, para el control de las semillas de malezas indicando en la Sección III del Certificado fitosanitario tiempo de exposición, temperatura del producto y fecha de tratamiento. El tratamiento térmico podrá ser realizado antes o después de ser envasado.*"
5. Que, el tratamiento antes mencionado, debe ser supervisado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario (SENASA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina, cuyo objetivo es cumplir en dicho país, con los lineamientos y las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile para la exportación de heno de alfalfa (Medicago Sativa) destinado a consumo nacional.
6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 letra N) de la Ley 18.755 que el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, detenta la atribución de celebrar toda clase de convenciones con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales,

a fin de desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de los objetivos del Servicio, pudiendo efectuar los aportes correspondientes.

7. Que, por lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Argentina, con fecha 06 de mayo de 2024, suscribieron un Plan de Trabajo para la Exportación de Heno de Alfalfa (*Medicago Sativa* L.) destinado a consumo animal, desde Argentina a Chile, bajo un sistema de Medidas de Mitigación del Riesgo para Malezas Cuarentenarias, tales como: "*Amaranthus blitoides, Centaurea diffusa, Cuscuta spp. (Excepto: C. andina, C. campestris, C chilensis, C. epithymum, C. micrantha, C. microstyla, C. odorata, C. pauciflora, C. pentagona, C. purpurata, C. pusilla, C. suaveolens, C. rustica, C. werdermanni), Heterotheca subaxillaris, Linaria dalmatica, Rhaponticum repens, Senecio bonariensis, Senecio pampeanus, Senecio tweediei, Silene latifolia subsp. Alba y Themeda quadrivalvis.*"
8. Que, las decisiones escritas que adopta la administración, se expresan a través de actos administrativos.
9. Que, por lo anterior, se procederá con la aprobación del cuerpo íntegro de la convención singularizada precedentemente, en este acto.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Plan de Trabajo celebrado entre el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Reglamentaria (SENASA), con fecha 06 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente texto:



**PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE HENO DE ALFALFA
(*Medicago sativa* L.) DESTINADO A CONSUMO ANIMAL, DESDE
ARGENTINA A CHILE, BAJO UN SISTEMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN
DEL RIESGO PARA MALEZAS CUARENTENARIAS**





INDICE

1. Introducción	3
2. Antecedentes	3
3. Organizaciones y entidades participantes	3
4. Responsabilidades de los participantes	4
4.1 De ambas autoridades fitosanitarias	4
4.2 Del SAG	4
4.3 Del Senasa	4
4.4 De los productores y/o exportadores	5
4.5 Del importador	6
5. Procedimientos operativos para la exportación de heno de alfalfa (<i>Medicago sativa</i>) para consumo animal, desde Argentina a Chile	6
5.1. Inscripción al programa de exportación	6
5.1.1 Productores	6
5.1.2 Exportadores	6
5.2. Procedimientos operativos	7
5.2.1 Monitoreo en los lugares de producción o establecimientos productivos	7
5.2.2 Manejo del cultivo	8
5.2.3 Cosecha y proceso de henificación	8
6. Almacenaje	9
7. Resguardo	9
8. Inspección fitosanitaria de la muestra para certificación	9
9. Certificación fitosanitaria	11
10. Auditorias y supervisiones	11
11. Plazo de vigencia del plan de trabajo	11
12. Aprobación	12
13. Anexo I	13
14. Anexo II	14





1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Trabajo, es un acuerdo conjunto entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)**, del Ministerio de Agricultura de Chile, y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (Senasa)**, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene como objetivo cumplir en Argentina con los lineamientos y las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile para la exportación de heno de alfalfa (*Medicago sativa*) destinado a consumo animal, desde Argentina a Chile.

La aplicación de un Sistema de Medidas de Mitigación del Riesgo en este Plan de Trabajo servirá para garantizar un nivel adecuado de protección, y así evitar la introducción de las siguientes plagas cuarentenarias para Chile: *Amaranthus blitoides*, *Centaurea diffusa*, *Cuscuta* spp. (Excepto: *C. andina*, *C. campestris*, *C. chilensis*, *C. epithymum*, *C. micrantha*, *C. murustyla*, *C. odorata*, *C. pauciflora*, *C. pentagona*, *C. purpurata*, *C. pusilla*, *C. suaveolens*, *C. rustica* y *C. werdermannii*), *Heterotheca subaxillaris*, *Linaria dalmatica*, *Rhaponticum repens*, *Senecio bonariensis*, *Senecio pampeanus*, *Senecio tweediei*, *Silene latifolia* subsp. *alba* y *Themeda quadrivalvis*.

2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Exenta 1.102/2021 el SAG establece que las partidas de heno de alfalfa, procedentes de la República Argentina se certifican bajo la siguiente declaración adicional: "El envío fue sometido a un tratamiento térmico, para el control de las semillas de malezas".
- Dado que solo una empresa está en condiciones de cumplir con el tratamiento establecido en la Resolución Exenta 1.102/2021, el Senasa solicitó al SAG, a través del oficio NO-2020-57662886-APN-DNPV#SENASA, elaborar un Plan de Trabajo que permita asegurar un producto libre de malezas cuarentenarias y otras malezas asociadas.
- En consecuencia, el SAG emite la carta 6270/2020, aceptando la posibilidad de trabajar en un Plan de Trabajo.

3. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- a) Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile.
- b) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina.
- c) Productores de alfalfa, los cuales deben figurar en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del Senasa de Argentina.
- e) Exportadores de heno de alfalfa, son aquellos que, independientemente que sean productores, se dedican a la comercialización y exportación de heno de alfalfa, los cuales deben estar registrados en el Senasa.
- f) Importadores.





4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1 De ambas autoridades fitosanitarias

SAG y Senasa son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), encargadas de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo.

- a) Verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del Sistema de Medidas de Mitigación del Riesgo de introducción de malezas cuarentenarias para la exportación de heno de alfalfa para consumo animal, producido en Argentina, con destino Chile.
- b) Realizar supervisiones y auditorías al Plan de Trabajo.
- c) Revisión del Plan de Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes ante la intercepción de plagas cuarentenarias, incumplimiento de las medidas establecidas, o cualquier otra acción que lo amerite.

4.2 Del SAG

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de importación establecidos, en el punto de ingreso a Chile.
- b) Autorizar, anualmente y mediante una Resolución, cada uno de los lugares de producción o establecimientos productivos de heno de alfalfa, indicando el número de RENSPA.
- c) Supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo en cualquier época del año y cuando se estime conveniente y necesario.
- d) Identificar el género y especie en el caso de interceptar plagas cuarentenarias en el punto de ingreso. En caso de requerirlo el Senasa, y siempre que sea factible, se enviarán los ejemplares involucrados.

4.3 Del Senasa

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de importación establecidos en el Plan de Trabajo, incluyendo monitoreos, muestreos e inspección.
- b) Contar con los inspectores de Senasa, y capacitarlos para el cumplimiento de los aspectos técnicos en general, y específicamente en malherbología (malezas cuarentenarias para Chile) y operativos del Plan de Trabajo.
- c) Disponer de fichas técnicas para la identificación de las malezas cuarentenarias para Chile, indicadas en el presente Plan de Trabajo, como material de apoyo para los inspectores Senasa en las labores de monitoreo.
- d) Coordinar, implementar y verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del Sistema de Medidas de Mitigación del Riesgo del presente Plan de Trabajo.





- e) Registrar productores y exportadores, conforme lo estipula el Plan de Trabajo, y según lo establece la normativa argentina vigente, para exportar a Chile heno de alfalfa, para consumo animal, producido en Argentina.
- f) Mantener un registro de los lugares de producción inscritos en el programa de exportación de heno de alfalfa a Chile, así como también de las inspecciones de verificación realizadas. Esto deberá llevarlo la Oficina Local de Senasa que corresponda por ubicación geográfica.
- g) Realizar visitas de inspección a las áreas de producción y almacenaje, supervisando y verificando las medidas de mitigación del riesgo estipuladas en el presente Plan de Trabajo.
- h) Realizar al menos un monitoreo durante el ciclo del cultivo, a fin de constatar la ausencia de las malezas reglamentadas por Chile y listadas en el punto 1 del presente Plan de Trabajo. Esto lo debe realizar el inspector Senasa que corresponda por la ubicación geográfica.
- i) Tomar muestras luego del procedimiento de henificación y enfardado de la alfalfa, para así remitirlas a análisis en el laboratorio oficial del Senasa.
- j) Contar con laboratorios oficiales o de red que presenten instalaciones adecuadas y personal especializado que permitan asegurar la correcta identificación de las plagas cuarentenarias de importancia para Chile.
- k) Inspeccionar y certificar la condición fitosanitaria de los envíos de heno de alfalfa, en sus distintas presentaciones, con destino de exportación a Chile.
- l) Rechazar envíos que no cumplan con las condiciones fitosanitarias establecidas en este Plan de Trabajo.
- m) Emitir el Certificado Fitosanitario Oficial con la declaración adicional exigida por el SAG.
- n) Despachar los lotes aprobados, con el sello y/o precinto de Senasa en el medio de transporte.
- o) Autorizar anualmente los lugares de producción o establecimientos productivos que exporten bajo este Plan de Trabajo.
- p) Mantener actualizado los registros de los lugares de producción o establecimientos productivos y almacenaje que participen en el proceso de exportación de alfalfa a Chile.
- q) Emitir un informe de los lugares de producción o establecimientos productivos inspeccionados por Senasa, y remitir la información al SAG previo al inicio de la temporada de exportación, para que el SAG emita la Resolución de habilitación correspondiente.



4.4 De los Productores y/o Exportadores

- a) Cumplir con todas las medidas establecidas en este Plan de Trabajo, a aplicar durante el cultivo, enfardado y almacenaje del heno de alfalfa.



b) Solicitar a Senasa la inscripción en el programa de exportación de heno de alfalfa desde Argentina a Chile, cumpliendo las especificaciones establecidas en este Plan de Trabajo.

c) Prohibir el acondicionamiento y envasado del cultivo de alfalfa con destino a Chile de heno que no cumpla con las medidas establecidas en este Plan de Trabajo.

d) Asegurar que todos los envíos de heno de alfalfa, en cualquiera de sus presentaciones, estén identificados con la especie vegetal, N° RENSPA, lote de producción y zona de producción.

4.5 Del Importador

a) Importar heno de alfalfa sólo de los lugares de producción o establecimientos productivos registrados por Senasa y autorizados por SAG mediante Resolución.

5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA EXPORTACIÓN DE HENO DE ALFALFA (*Medicago sativa*) PARA CONSUMO ANIMAL, DESDE ARGENTINA A CHILE.

5.1 Inscripción al programa de exportación

5.1.1 Productores

Para acceder al programa de exportación, los productores deberán estar inscritos previamente en el RENSPA, según normativa vigente del Senasa.

El período de inscripción al programa de exportación será previo a la preparación del suelo y siembra del cultivo de primer año, mientras que, para cultivos de segundo año o posterior, se deberá realizar antes de iniciar el crecimiento activo, esto es, a principios de primavera.

Al momento de inscripción los productores deberán hacer entrega de la siguiente información:

- Identificación del lugar de producción o establecimiento productivo (nombre, dirección, teléfono, responsable técnico, etc.).
- Plano del lugar de producción o establecimiento productivo donde se incluya la ubicación y georreferenciación de cada uno de los lotes de producción.
- Identificación de los lotes de producción a exportar, indicando: superficie cultivada (hectáreas), variedad y estimación del rendimiento en ton/ha.
- Época de preparación de suelo para el primer año de cultivo y época de siembra.
- Programa de labores culturales y de control fitosanitario de malezas.
- Época de cosecha.

5.1.2 Exportadores





Los exportadores deberán estar inscritos previamente en el Registro de Exportadores según normativa vigente del Senasa.

5.2 Procedimientos operativos

5.2.1 Monitoreo en los lugares de producción o establecimientos productivos

- a) El Senasa realizará al menos dos visitas de inspección durante el ciclo del cultivo a los lugares de producción o establecimientos productivos inscritos. La primera, previo a la siembra, para corroborar los datos presentados en la carpeta de inscripción y, la segunda, durante el período de floración y previo al primer corte, para constatar la ausencia de malezas cuarentenarias de importancia para Chile.
- b) En el caso de detectarse malezas que el inspector no pueda determinar la especie vegetal de acuerdo con las fichas técnicas, deberán enviarse a laboratorios oficiales o de red para su identificación.
- c) Los lotes de producción deben ser homogéneos, si este es muy heterogéneo se debe realizar un monitoreo estratificado, diferenciando cada una de las zonas particulares que fueron identificadas de manera que la condición fitosanitaria de cada unidad de monitoreo sea lo más representativa posible.
- d) Para realizar el monitoreo se debe trazar una línea imaginaria en forma de "W" a fin de lograr abarcar todo el interior del lote de producción o estrato definido por la heterogeneidad, seleccionando al azar los sitios de muestreo dentro de esa línea imaginaria. Como mínimo se deben determinar 10 puntos de muestreo por lote de producción de hasta 50 ha (para lotes mayores a 50 ha mantener la proporcionalidad del muestreo). Cada punto de muestreo será de 10 m² aproximadamente.
- e) Al momento de realizar el monitoreo el inspector de Senasa debe poner especial atención a las zonas cercanas a los alambrados o cierres perimetrales del lote de producción, así como a la zona de entrada de las maquinarias, debido a que en esas áreas suele comenzar la infestación.
- f) El productor deberá avisar a la oficina Senasa con una anticipación de 48 horas la intención de iniciar el corte y enfardado de los lotes de producción registrados para exportar.
- g) Cada partida que salga del campo con destino al sitio de almacenaje o resguardo deberá transitar acompañada por un documento de tránsito (remito), en el cual se tiene que indicar N° de RENSPA, N° de lote de producción, datos del transportista, patente del camión, cantidad amparada (kg o ton), tipo de presentación (fardos tradicionales, mega fardos, fardos de alta densidad [FAD], rollos, cubos, u otro), variedad y firma del responsable del lugar de producción o establecimiento productivo.
- h) Solo se autorizará la cosecha y henificación con destino a Chile a lugares de producción o establecimientos productivos sin presencia de malezas





cuarentenarias para Chile, y que hayan sido monitoreados y autorizados por Senasa.

5.2.2 Manejo del cultivo

Durante las distintas etapas del cultivo el productor deberá implementar medidas de manejo tendientes a mitigar el riesgo de las malezas de importancia cuarentenaria para Chile.

Para ello, el sistema de producción de alfalfa para corte y posterior henificación debe garantizar que, desde la preparación del suelo hasta el final de los cortes de la temporada de producción, el cultivo no presente las malezas reglamentadas.

Para el caso de las malezas cuarentenarias listadas en el punto 1 se recomiendan las siguientes medidas.

a) Medidas culturales:

- El lote de producción inscrito de alfalfa para exportar a Chile deberá encontrarse ubicado a una distancia igual o mayor a 300 m de un lugar con presencia de animales.
- Utilización de semilla certificada, de alto poder germinativo y libre de semillas de malezas y materias extrañas.
- Fecha de siembra adecuada.
- Realizar rotaciones, evitando la siembra de cultivos de alfalfa en un mismo lote de producción, con interrupción de al menos un año.
- Eliminación de plantas sospechosas.
- Comenzar las tareas de preparación del suelo (barbecho) por lo menos 30 días antes de la implantación o establecimiento del cultivo, para así asegurar un suelo limpio.
- El productor debe realizar monitoreos durante las siguientes etapas del cultivo, cuyos resultados deben quedar registrados en el cuaderno de campo para supervisión del Senasa:
 - 1) implantación o establecimiento - preemergencia (febrero - julio)
 - 2) post emergencia - floración (marzo - diciembre)
 - 3) floración - primer corte (septiembre - marzo)

b) Tratamientos fitosanitarios:

- Será obligatorio la aplicación de herbicidas de preemergencia y post emergencia al suelo durante la implantación o establecimiento del cultivo. De ser necesario se aplicará a lo largo del ciclo de cultivo.
- Los principios activos utilizados deben estar autorizados por el Senasa, para su uso en el cultivo de alfalfa.

5.2.3 Cosecha y proceso de henificación

- El productor debe asegurar que el lote a cortar y enfardar esté limpio, libre de malezas de interés cuarentenario para Chile, así como materias extrañas y excrementos de animales.
- El primer corte se podrá realizar cuando el cultivo de alfalfa alcance el 10% de floración, mientras que el momento oportuno para el inicio de confección del heno es cuando el porcentaje de humedad del material vegetal es menor o igual al 20%. De esta manera evitar la presencia de





malezas, así como la mayor eficiencia y calidad del proceso de henificación.

- Se debe garantizar y mantener la limpieza y desinfección de los equipos antes y durante el procesamiento de la alfalfa, verificados por un inspector del Senasa.

6. ALMACENAJE

- a) El predio o área donde se deposite el heno confeccionado (fardos tradicionales, mega fardos, fardos de alta densidad [FAD], rollos, cubos, u otros), debe ser alto y permitir el escurrimiento del agua para evitar los encharcamientos que puedan producir pérdidas del material, así como presentar algún tipo de cobertura superficial para evitar que el agua se filtre dentro de ellos. Asimismo, el heno no debe estar en contacto con el suelo, para evitar la contaminación con malezas e insectos.
- b) Se debe resguardar la condición fitosanitaria de la mercadería a inspeccionar y muestrear, evitando que se mezcle con otros productos vegetales similares o maquinaria.

7. RESGUARDO

El almacenaje del heno de alfalfa con destino a exportación quedará sujeto a las siguientes medidas de resguardo y seguridad:

- a) Sitio de resguardo limpio, libre de insectos, roedores y materias extrañas.
- b) La instalación deberá presentar un contorno cerrado, para así evitar el ingreso de posibles contaminantes o semillas de malezas, dispersadas por el viento.
- c) La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación, deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso a Chile.
- d) El lugar de resguardo deberá proveer un sistema de despacho seguro y protegido en relación con las plagas reglamentadas por el SAG de Chile, a fin asegurar la condición fitosanitaria del embarque.

8. INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LA MUESTRA PARA CERTIFICACION



- a) La inspección del heno de alfalfa para consumo animal con destino a Chile sólo será llevada a cabo por inspectores de Senasa en lugares de almacenaje inscritos y aprobados por Senasa para participar en el programa de exportación.
- b) La partida a certificar podrá estar compuesta por diferentes lotes de producción, pero siempre del mismo lugar de producción o establecimiento productivo. En caso de tener alfalfa de más de un lote



- de producción, los mismos se podrán agrupar por grupos de mercadería homogénea (misma variedad, mismo corte, igual manejo y henificada bajo las mismas condiciones) y la partida no debe superar las 100 toneladas.
- c) La presentación puede ser en fardos tradicionales, mega fardos, fardos de alta densidad (FAD), rollos, cubos, entre otros.
 - d) El productor deberá solicitar a la Oficina Local del Senasa un inspector para que realice la toma de muestra después del enfardado, para la determinación por análisis de laboratorio de la ausencia de malezas cuarentenarias para Chile.
 - e) El productor/exportador deberá proporcionar los medios y herramientas de trabajo que el inspector del Senasa considere necesarios para tal fin.
 - f) La muestra deberá ser extraída en forma aleatoria de cada uno de los lotes o grupos de lotes homogéneos que conforman la partida a exportar. Cada muestra se identificará con el número de RENSPA y número de lote o lotes (podrá tomarse más de una muestra por lote).
 - g) De cada partida se deberán tomar como mínimo 20 submuestras en forma representativa de los lotes o grupo de lotes homogéneos que la conformen (fardos tradicionales, mega fardos, fardos de alta densidad [FAD], rollos, cubos, entre otros). Con las submuestras se deberá generar una muestra compuesta de entre 250 y 350 g.
 - h) Dicha muestra se debe extraer manualmente o de manera mecánica con calador neumático, en lo posible de ambos lados de la pila en la que se disponen los lotes a muestrear para optimizar la representatividad. Así como, debe representar de forma equitativa la relación hoja/tallo.
 - i) La muestra será enviada a laboratorio oficial de Senasa, precintada y acompañada por el "Informe de toma de muestra oficial" (Anexo I) y la "Solicitud de análisis de laboratorio" (Anexo II). Los costos de análisis de laboratorio y envío correrán por cuenta del productor o exportador
 - j) Las partidas muestreadas aguardarán el resultado de laboratorio para su posterior proceso, inspección y emisión del Certificado Fitosanitario Oficial.
 - k) La detección de malezas reglamentadas durante la inspección fitosanitaria de la muestra implica el rechazo del lote muestreado. Además, en esta inspección se verificará que la partida esté libre de suelo y materias extrañas.
 - l) Si en la inspección de la muestra de la partida de heno de alfalfa se determina la ausencia de semillas de las malezas cuarentenarias reglamentadas, suelo e insectos, el o los lotes que la conforman podrán ser autorizados para su embarque con la correspondiente emisión del Certificado Fitosanitario Oficial.





9. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

El Senasa deberá emitir un Certificado Fitosanitario Oficial, únicamente a los productores/exportadores que hayan cumplido con todos los requerimientos estipulados en este Plan de Trabajo, en el cual conste la siguiente declaración adicional:

"El envío de heno de alfalfa (*Medicago sativa*), se encuentra libre de semillas de malezas cuarentenarias para Chile por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado entre Chile y Argentina".

Asimismo, en el Certificado Fitosanitario Oficial se debe indicar, como información adicional, el N° RENSPA del productor y N° de lote de producción.

10. AUDITORIAS Y SUPERVISIONES

El SAG podrá efectuar auditorías y supervisiones al programa, si así lo estima conveniente, comunicando y coordinando en forma oportuna al Senasa de Argentina, y se considerará un plazo mínimo de 60 días antes a la fecha de la actividad. Los costos de las actividades estarán a cargo de la parte exportadora.

Por su parte, Senasa deberá realizar auditorías y supervisiones al proceso, directamente con las partes involucradas a fin de verificar el correcto funcionamiento del "Plan de trabajo para la exportación de heno de alfalfa (*Medicago sativa* L.) destinado a consumo animal, desde Argentina a Chile, bajo un sistema de medidas de mitigación del riesgo para malezas cuarentenarias". Estas deberán realizarse en forma periódica, al menos una vez al año, y los registros deberán quedar disponibles para eventuales auditorías del SAG.

11. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan de Trabajo entrará en vigencia indefinida a partir de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe. Cualquier modificación deberá ser a petición expresa (por escrito) de algunas de las partes y firmado nuevamente por sus respectivos representantes.





12. APROBACIÓN

06 MAY 2024

Este plan ha sido aprobado y suscrito en acuerdo el ___ de ___ de ___ en duplicado y cada parte tendrá una copia del texto:

Por el Ministerio de
Agricultura de Chile



Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero

Por la Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Director Nacional de Protección
Vegetal Servicio Nacional de
Sanidad y Calidad
Agroalimentaria



Las personerías de las autoridades señaladas constan, por parte del Director Nacional de Protección Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) de Argentina, en la Resolución Sintetizada 1286/2023, y, por parte del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura de Chile.





ANEXO I



Sistema de Gestión de Certificados de exportación para productos de origen vegetal

Senasa - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Informe de Toma de Muestra oficial

Datos del Producto:

Nombre:
Lugar de origen:
Descripción de fechas:
Ubicación:

Datos de Sección de Trámite:

Oficina:
Exportador:
Solicitante:
Destino/s:
Vía de transporte:
Inspectores:

Datos Muestra Oficial N°:

Fecha de emisión:
Cantidad de bolsas:
Precinto:

Otros:

Mails a notificar:

Inspección laboratorial:

Laborado:



ANEXO II



Sistema de Gestión de Certificados de exportación para productos de origen vegetal

Senasa - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Solicitud de Análisis de Laboratorio

Número:

Trámite N°:

Tipo:

Datos del Producto:

Datos Muestra Oficial:

Cantidad de bolsas:

Laboratorio:

Laboratorio de SENASA:

Plagas a Analizar

Plaga



14

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PLAN DE TRABAJO SAG - SENASA ARGENTINA	Digital	Ver		
PLAN DE TRABAJO SAG - SENASA ARGENTINA	Físico		2	14

ACV/MRR/RGE/FSR

Distribución:

- René Ignacio González Encina - Profesional Departamento de Asuntos Legales - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=156915766&hash=efd0e>